

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código :	20505026439	Fecha de envío :	19/05/2025
Nombre o Razón social :	REPUESTOS SUDAMERICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:03:31

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CONSULTA A LAS BASES ¿ VALIDACIÓN DE FICHAS TÉCNICAS Y FOLLETOS A TRAVÉS DE LAS PÁGINAS WEB OFICIALES DE LOS FABRICANTES

En atención a lo dispuesto en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, respecto a la exigencia de presentación de fichas técnicas, folletos y/o catálogos como documentación obligatoria que acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, marca y procedencia del producto, formulamos la siguiente consulta:

Con el objeto de garantizar una evaluación técnica objetiva, transparente y verificable, solicitamos que las Bases contemplen expresamente que las fichas técnicas, catálogos o folletos presentados por los postores para acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas deberán encontrarse disponibles y descargables directamente desde la página web oficial del fabricante del producto ofertado, o en su defecto, puedan ser verificables en línea mediante una URL oficial del fabricante.

Esta solicitud se fundamenta en el principio de transparencia recogido en el artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como en la necesidad de garantizar que los documentos técnicos presentados sean auténticos, verificables y no manipulables, evitando así la posibilidad de presentación de información no oficial o modificada por terceros, lo cual podría distorsionar el proceso de evaluación técnica.

Por lo expuesto, consultamos:

¿Podría precisarse en las Bases que las fichas técnicas, folletos o catálogos que presenten los postores deben corresponder a documentación oficial descargable directamente desde la página web del fabricante del bien ofertado, o que en su defecto, se incluya el enlace web correspondiente para su verificación?

Dicha precisión contribuiría a que la evaluación técnica se realice con objetividad, imparcialidad y total transparencia, y permitiría verificar la autenticidad de la información técnica presentada por los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2.1.1. **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El propósito de requerir la ficha técnica, folletos o catálogos, es obtener información importante sobre un producto ofertado. Esta información puede incluir el nombre del producto, composición, finalidad, cómo se utiliza, las advertencias o precauciones asociadas a su uso y la información de contacto del fabricante; asimismo que el producto cumpla con normas estandarizadas; con motivo de la evaluación de la oferta se verificará que, las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA). SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, con motivo de la integración de bases:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCUI Y DEPOEOP

Ruc/código :	20505026439	Fecha de envío :	19/05/2025
Nombre o Razón social :	REPUESTOS SUDAMERICA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	17:03:31

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Se consulta si los documentos para el perfeccionamiento del contrato pueden enviarse por mesa de parte virtual o por correo electrónico corporativo de la entidad.

Teniendo en cuenta que la tecnología nos ayuda a acelerar procesos de una forma transparente y clara. Para beneficio de la entidad, para una reducción considerable en gastos operativos por parte de los postores, y acelerar los procesos administrativos para la entrega de bienes. Se consulta si la entrega de la documentación requerida para el perfeccionamiento del contrato puede realizarse mediante medios virtuales, como la mesa de partes virtual de la entidad o el correo institucional. Ello en atención a lo dispuesto en el artículo 118, numeral 5, de la Ley N.º 27444, que promueve el uso de mecanismos de autoservicio y niveles avanzados de digitalización en la atención a los usuarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.5. Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Si bien es cierto que la mesa de partes virtual es un paso importante para la modernización y digitalización de los procesos administrativos, sin tener que acudir físicamente a una oficina, sin embargo, se ha establecido que la documentación requerida para la suscripción del contrato sea entrega por la oficina de mesa de partes, a fin de obtener información de manera íntegra, tangible que no puedan ser modificados, documentos con firma de puño y letra, que permitan realizar fiscalización posterior. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 10438571049

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : CUADROS CHANG LUIS ALBERTO

Hora de envío : 21:18:27

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

CONSULTA TÉCNICA ¿ ÍTEM N°1 ¿ Lubricante SAE 15W-40 API CJ-4

Con relación al Ítem N°1, Sub Ítem N°2 del presente proceso, referido al aceite lubricante SAE 15W-40 API CJ-4, queremos realizar la siguiente consulta de carácter técnico-operativo:

¿Existe algún impedimento legal, normativo o reglamentario que limite a la Entidad de solicitar como requerimiento adicional la certificación vigente emitida por el American Petroleum Institute (API) y que esta pueda ser verificada públicamente en su plataforma oficial <https://engineoil.api.org/Directory/EolcsSearch?>

Planteamos esta consulta porque es ampliamente sabido en el sector ¿especialmente por áreas usuarias con experiencia en adquisiciones técnicas¿ que ciertos fabricantes nacionales han venido declarando que cuentan con productos semi sintéticos bajo clasificación API CJ-4, sin haber sido nunca certificados oficialmente bajo dicha categoría por el API, ni contar con evidencia de haber superado los rigurosos procesos de homologación exigidos a nivel internacional para estos lubricantes.

De hecho, algunos simplemente replican la misma formulación base mineral de siempre, le cambian la etiqueta y la ficha técnica para adaptarse al requerimiento, lo cual ha sido detectado en múltiples procesos previos y genera un entorno de competencia desleal y dudas legítimas sobre la veracidad del producto ofertado.

Ahora bien, entendemos que la Ley de Contrataciones no prohíbe ¿ni podría prohibir¿ que una Entidad refuerce sus criterios técnicos de validación, en especial cuando se trata de proteger el correcto funcionamiento de su flota vehicular y, por ende, el patrimonio del Estado. Al contrario, resulta coherente que se exijan certificaciones objetivas y verificables si realmente se busca asegurar la calidad del bien contratado.

Por eso preguntamos con total apertura:

¿Por qué no exigir la verificación API desde el inicio?

¿Acaso se considera ¿demasiado exigente¿ solicitar un estándar internacional que el propio requerimiento técnico ya menciona? ¿O será que ¿en un escenario que obviamente no es el caso¿ existiera algún tipo de entendimiento previo para no incomodar a ciertos proveedores?

Desde nuestra experiencia, este tipo de prácticas ¿como solicitar verificación oficial de normas API¿ favorecen la transparencia, la calidad del gasto público y previenen riesgos técnicos que a la larga terminan costando más caro al Estado.

Naturalmente, confiamos en que no existe intención alguna de direccionar o facilitar condiciones favorables a determinadas marcas o FABRICANTES, pero como actores responsables del ecosistema de contrataciones públicas, nos corresponde alertar y formular estas consultas para contribuir al desarrollo de un procedimiento transparente, equitativo y técnicamente válido.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3

Literal: 3.1

Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El propósito de requerir la ficha técnica, folletos o catálogos, es obtener información importante sobre un producto ofertado. Esta información puede incluir el nombre del producto, composición, finalidad, cómo se utiliza, las advertencias o precauciones asociadas a su uso y la información de contacto del fabricante; asimismo que el producto cumpla con normas estandarizadas; con motivo de la evaluación de la oferta se verificará que, las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA). SE ACOGE.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Específico

3

3.1

55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Precisión de aquello que se incorporará en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, con motivo de la integración de bases:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código :	10438571049	Fecha de envío :	20/05/2025
Nombre o Razón social :	CUADROS CHANG LUIS ALBERTO	Hora de envío :	21:18:27

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Sres. POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Habiendo revisado las especificaciones técnicas establecidas para los aceites lubricantes, hemos podido constatar con sorpresa que se han definido como suficientes los niveles mínimos de calidad, sin exigencias adicionales de certificación internacional, sin requerimiento de validación técnica ante el American Petroleum Institute (API), ni otro mecanismo que garantice de manera objetiva la autenticidad del producto ofertado.

En ese contexto, planteamos lo siguiente:

¿Cuál es la razón técnica y operativa por la que la POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA, a través de su área usuaria en esta Región Policial, ha decidido conformarse con los estándares mínimos para la adquisición de aceites lubricantes, ¿tratándose de bienes esenciales para la conservación y buen funcionamiento de su parque automotor?

Como es ampliamente conocido, los lubricantes juegan un rol crítico en la vida útil de los motores, y su calidad impacta directamente en:

el desgaste prematuro de componentes internos;

el rendimiento y consumo de combustible;

la frecuencia de mantenimientos correctivos;

y, en consecuencia, el gasto público en reparación y reemplazo de unidades.

Por ello, resulta contradictorio ¿y difícil de justificar técnicamente¿ que una institución que debe preservar su operatividad y actuar con eficiencia presupuestal, opte por no establecer como obligatoria la presentación de certificaciones internacionales válidas (como API), que aseguren la calidad real del producto que se adquirirá.

Muy por el contrario, esperaríamos que una entidad con la responsabilidad operativa y logística de la Policía Nacional del Perú fuese incluso más exigente que otras entidades estatales, exigiendo únicamente aceites de primera calidad, con respaldo técnico comprobable, dado que:

El uso de productos no certificados puede comprometer la seguridad, la capacidad de respuesta y la continuidad operativa de las unidades móviles policiales.

La adquisición de aceites de baja calidad genera un efecto acumulativo negativo sobre el presupuesto institucional, al aumentar la frecuencia de fallas mecánicas, reparaciones, y finalmente, la renovación anticipada de vehículos.

Esta decisión, además, abre la puerta a que productos sin trayectoria, sin validación técnica y sin estándares internacionales puedan ingresar al proceso y eventualmente ser adjudicados, afectando la equidad del procedimiento y disminuyendo la confianza en los criterios utilizados por el área usuaria.

Desde nuestro rol como operador económico interesado, no podemos dejar de expresar nuestra preocupación técnica sobre este enfoque, que más que garantizar una buena compra pública, parece orientarse simplemente a cumplir con el trámite administrativo, sin considerar el impacto a mediano y largo plazo sobre la eficiencia del gasto y la conservación del patrimonio estatal.

Naturalmente, confiamos en que no existe ningún tipo de acuerdo implícito ni orientación interesada detrás de

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

esta configuración técnica, y que se trata más bien de un error de enfoque subsanable, pero consideramos fundamental que este tipo de criterios no se sigan replicando en futuras convocatorias, por el bien de la institución y del interés público.

Solicitamos, por tanto, que esta consulta sea respondida con la seriedad que corresponde, considerando que, de no existir una justificación técnica razonable, el proceso podría ser sujeto de observación o revisión ante el OSCE o las instancias de control correspondientes.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones - D.S. N° 344-2018-EF.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área estratégica de la entidad ha elaborado las fichas técnicas de los lubricantes requeridos en las que ha establecido que se acredite las características el numeral 3.1 de la Ficha Técnica (características), que permitirá verificar mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA). NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 21:56:24

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN:

En relación con el Ítem N°1, Sub Ítem N°2 de la presente adjudicación, solicitamos que se requiera de forma obligatoria la certificación API CJ-4 vigente, emitida por el American Petroleum Institute (API) y verificable públicamente en su plataforma oficial:

¿¿ <https://engineoil.api.org/Directory/EolcsSearch>

Esta solicitud responde a tres motivos fundamentales:

1. Riesgo comprobado de fichas técnicas sin validez técnica

En diversos procedimientos anteriores, ciertos fabricantes han presentado fichas adaptadas sin sustento real ni respaldo internacional, simulando cumplir con las exigencias técnicas a través de documentación interna, sin certificaciones válidas. Esta práctica es reiterada y genera competencia desleal, contraviniendo principios de veracidad, idoneidad y transparencia establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

2. Inexistencia de certificación API para aceite semi sintético 15W-40 CJ-4

Hasta la fecha, no existen registros públicos que acrediten que el fabricante en cuestión cuente con un producto semi sintético 15W-40 con clasificación API CJ-4 o superior. Su historial se limita a formulaciones minerales o sintéticas, pero no ha registrado ni homologado aceites semi sintéticos bajo dicha categoría.

El cumplimiento de una norma API CJ-4 en base semi sintética no puede simplemente declararse, sino que requiere superar estrictas pruebas técnicas y validarse oficialmente ante el API. Cambiar la etiqueta o emitir una nueva ficha técnica no constituye desarrollo ni innovación del producto.

3. El Anexo N°3 no garantiza la autenticidad técnica

La declaración jurada de veracidad no puede ser el único sustento para acreditar cumplimiento técnico en productos especializados. El Art. 27° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS N° 344-2018-EF) faculta a la entidad a verificar los documentos cuando existan indicios de falsedad. Aquí existe un claro riesgo de simulación técnica, por lo que la exigencia de certificación API vigente es plenamente justificada y legalmente válida.

SOLICITAMOS:

Exigir como requisito obligatorio la certificación API CJ-4 vigente del producto ofertado, validable en el portal oficial del API.

Establecer que no se aceptarán fichas técnicas ni declaraciones de cumplimiento sin respaldo de certificación oficial del API para productos que se ofrezcan como semi sintéticos SAE 15W-40 con nivel CJ-4 o superior.

Incluir expresamente en las Bases que la verificación del cumplimiento se hará únicamente a través del siguiente portal:

¿¿ <https://engineoil.api.org/Directory/EolcsSearch>

Estas medidas buscan garantizar la transparencia, asegurar la adquisición de productos legítimos y proteger el adecuado funcionamiento de la flota vehicular estatal. Permitir la participación de postores que presentan

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

productos no certificados conlleva riesgos técnicos y compromete el interés público.

Solicitamos al Comité de Selección evaluar esta medida con responsabilidad, entendiendo que no se trata de obstaculizar el proceso, sino de evitar que se favorezca, aún involuntariamente, a fabricantes que ajustan sus productos únicamente sobre el papel, sin cumplir con los estándares técnicos reales exigidos a nivel internacional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: 3.1 Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 27° Rgto. Ley Contrataciones ¿ D.S. N° 344-2018-EF.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área estratégica de la entidad ha elaborado las fichas técnicas de los lubricantes requeridos en las que ha establecido que se acredite las características el numeral 3.1 de la Ficha Técnica (características), que permitirá verificar mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA), que el lubricante ofertado cumple estándares. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRI, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 21:56:24

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 2: Ausencia de exigencia de origen de fabricación en fichas técnicas

Fundamento:

El literal e) del numeral 2.2.1.1 permite al postor presentar cualquier ¿ficha técnica y/o catálogo y/o folleto¿, sin exigir que este provenga directamente del fabricante, ni que esté alineado con los registros públicos o portales oficiales del mismo. Esto abre la puerta a la presentación de documentos ¿editados¿ o generados a medida del proceso por el mismo proveedor.

Sugerencia:

Solicitar que la ficha técnica presentada debe coincidir con las publicadas en el portal web del fabricante o en registros de terceros especializados (como API, INACAL, SGS, OSINERGMIN, etc.), debidamente firmada por un responsable técnico del fabricante.

Base legal:

Art. 27° Rgto. Ley Contrataciones ¿ D.S. N° 344-2018-EF

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1

Literal: e

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 27° Rgto. Ley Contrataciones ¿ D.S. N° 344-2018-EF

Análisis respecto de la consulta u observación:

El propósito de requerir la ficha técnica, folletos o catálogos, es obtener información importante sobre un producto ofertado. Esta información puede incluir el nombre del producto, composición, finalidad, cómo se utiliza, las advertencias o precauciones asociadas a su uso y la información de contacto del fabricante; asimismo que el producto cumpla con normas estandarizadas; con motivo de la evaluación de la oferta se verificará que, las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA). SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, con motivo de la integración de bases:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 21:56:24

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 3: No se exige validación cruzada de especificaciones declaradas.

Fundamento:

El Anexo N°3 permite que el postor declare que su producto cumple con las Especificaciones Técnicas, sin requerir ningún mecanismo de verificación cruzada técnica o documental. Esto permite a empresas presentar productos con denominaciones falsas, como ¿semi sintético CJ-4, sin respaldo técnico.

Sugerencia:

Solicitar que toda declaración del postor sobre características técnicas debe estar respaldada por certificaciones emitidas por entes acreditados o registros oficiales, especialmente en el caso de categorías como API CJ-4 o CK-4, cuyo cumplimiento solo puede ser verificado a través del API.

Base legal:

Art. 4° Ley Contrataciones - Principio de veracidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: d

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 4° Ley Contrataciones - Principio de veracidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El propósito de requerir la ficha técnica, folletos o catálogos, es obtener información importante sobre un producto ofertado. Esta información puede incluir el nombre del producto, composición, finalidad, cómo se utiliza, las advertencias o precauciones asociadas a su uso y la información de contacto del fabricante; asimismo que el producto cumpla con normas estandarizadas; con motivo de la evaluación de la oferta se verificará que, las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA). SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, con motivo de la integración de bases:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 21:56:24

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN 4: Falta de penalidad específica por falsedad técnica en fichas.

Fundamento:

Aunque el Capítulo 3, numeral 3.6.2 (página 11) establece penalidades generales, no se prevé ninguna penalidad técnica específica por el uso de documentación alterada, fichas falsas o incumplimiento de características técnicas reales.

Sugerencia:

Solicitar la incorporación de una penalidad específica en el contrato para casos en los que se verifique que las características técnicas declaradas no corresponden con las reales, especialmente si se presentan fichas no verificables o productos no registrados.

Base legal:

Art. 162° Rgto. Ley Contrataciones ¿ Penalidades por incumplimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.6.2

Literal: 3

Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 162° Rgto. Ley Contrataciones ¿ Penalidades por incumplimiento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se procederá conforme a lo establecido, ante el supuesto quebrantamiento de los Principios de Moralidad y de Presunción de Veracidad, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 51.1 del artículo 50 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20607269573

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA KAEL E.I.R.L.

Hora de envío : 21:59:28

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

4. Alcance y descripción de los bienes a contratar.

4.1 Descripción y cantidad de los bienes

La adquisición de lubricantes para los sistemas de motor, para el mantenimiento preventivo de la flota vehicular PNP se realizará en DOS (02) ITEM, según distribución en el Anexo N° 02.

OBSERVACIÓN:

A las bases no se adjunta el Anexo N° 02, no se estaría proporcionando información completa, por lo que solicito se aclare, si dicho anexo es parte de las especificaciones técnicas o en que acto se adjuntará, o se suprime; de lo contrario se estaría vulnerando el principio de transparencia

Acápito de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4.1 **Página:** 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El anexo 02 se refiere a la relación de unidades móviles que se beneficiaran con la adquisición del referido bien, por lo que ESTA AREA TECNICA ESTRATEGICA DE TRANSPORTES aclara que no es parte de las especificaciones técnicas, por lo que será suprimido con motivo de la integración de bases. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código :	20607269573	Fecha de envío :	20/05/2025
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA KAEL E.I.R.L.	Hora de envío :	21:59:28

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

4.13 Garantía Comercial

Se deberá de adjuntar una Carta de Garantía, contra defectos de fabricación o fallas al momento de la recepción mínimo de SEIS (06) MESES por los bienes adquiridos, en la que se declare que los lubricantes ofertados sean de calidad, nuevos y de primer uso (no serán de base reciclada) y el año de fabricación 2023 para adelante.

OBSERVACIÓN

Este requerimiento contradice a lo requerido en las Fichas Técnicas de Lubricantes (Paginas: 54 al 64), vulnerando el principio de transparencia; por lo que, solicito se determine el plazo de la Garantía Comercial.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4 **Literal:** 4.13 **Página:** 48

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Esta área estratégica especializada, se ratifica en lo establecido en las Fichas Técnicas, estableciendo que la Garantía Comercial del bien es mínimo 12 meses, por lo que se corregirá en las especificaciones técnicas. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en el numeral 4.13 de las especificaciones técnicas, con motivo de la integración de bases:

Se deberá de adjuntar una Carta de Garantía, contra defectos de fabricación o fallas al momento de la recepción mínimo de DOCE (12) MESES por los bienes adquiridos, en la que se declare que los lubricantes ofertados sean de calidad, nuevos y de primer uso (no serán de base reciclada) y el año de fabricación 2023 para adelante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se deberá de adjuntar una Carta de Garantía, contra defectos de fabricación o fallas al momento de la recepción mínimo de DOCE (12) MESES por los bienes adquiridos, en la que se declare que los lubricantes ofertados sean de calidad, nuevos y de primer uso (no serán de base reciclada) y el año de fabricación 2023 para adelante.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20607269573

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : CONSTRUCTORA KAEL E.I.R.L.

Hora de envío : 21:59:28

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

5.2 Plazo de entrega.

La entrega para ambos ITEMS se realizará en un plazo de hasta DIEZ (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato y/o recepcionado la orden de compra.

CONSULTA:

Sírvase aclarar si el plazo será contabilizado a partir del día siguiente de suscrito el contrato y recepcionada la orden de compra o a partir del día siguiente de suscrito el contrato o al día siguiente de recepcionada la orden de compra; dicha información permitirá elaborar una clara oferta en cuanto se refiere al plazo de ejecución. Principio de transparencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5 **Literal:** 5.2 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

NINGUNO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que el plazo de ejecución contractual será contabilizado a partir del día siguiente de la firma del contrato, por lo que se suprimirá con motivo de la integración de bases ¿y/o recepcionado la orden de compra¿. SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en el numeral 5.2 de las especificaciones técnicas, con motivo de la integración de bases:

La entrega para ambos ITEMS se realizará en un plazo de hasta DIEZ (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

La entrega para ambos ITEMS se realizará en un plazo de hasta DIEZ (10) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRI, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:08:52

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

CONSULTA 1: Exigencia de certificación JASO para aceites de motocicleta

Referencia:

Numeral 2.2.1.1, literal e), página 16

Se permite acreditar características técnicas mediante ficha técnica, catálogo u otro documento similar, sin precisar certificaciones internacionales.

Consulta:

¿Se evaluó incluir la certificación JASO vigente para los sub ítems correspondientes a lubricantes para motocicletas, considerando que esta es la norma internacional obligatoria para garantizar compatibilidad con motores de 2T/4T y sistemas de embrague húmedo?

De no exigirse, ¿cómo se verificará técnicamente que el producto cumple con condiciones reales de operación sin ser simplemente una adaptación comercial?

Base legal:

Art. 27° Rgto. Ley Contrataciones - D.S. N° 344-2018-EF.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: E

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 27° Rgto. Ley Contrataciones - D.S. N° 344-2018-EF.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El propósito de requerir la ficha técnica, folletos o catálogos, es obtener información importante sobre un producto ofertado. Esta información puede incluir el nombre del producto, composición, finalidad, cómo se utiliza, las advertencias o precauciones asociadas a su uso y la información de contacto del fabricante; asimismo que el producto cumpla con normas estandarizadas; con motivo de la evaluación de la oferta se verificará que, las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA). SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, con motivo de la integración de bases:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:08:52

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

CONSULTA 2: Validación de certificaciones ISO ofrecidas como mejora.

Referencia:

Capítulo IV, Mejora 2, página 23

Se otorgan puntajes por presentar ISO 9001, 14001 y 45001, sin exigirse que estas estén vigentes ni verificables.

Consulta:

¿Se ha considerado que las certificaciones ISO ofrecidas como mejora (calidad, medio ambiente, SST) deben ser vigentes y consultables en portales oficiales (SGS, BV, etc.), y no documentos escaneados sin respaldo validable?

De lo contrario, ¿cómo se asegurará que las mejoras ofrecidas reflejan condiciones reales del fabricante y no solo elementos referenciales?

Base legal:

Art. 4° Ley Contrataciones - Principio de veracidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4

Literal: 4

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 4° Ley Contrataciones - Principio de veracidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La acreditación ha sido establecida por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado mediante las bases estandarizadas, en la que se exige que estas se encuentren vigentes. NO SE ACOGE

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:08:52

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

CONSULTA 3: Coincidencia entre ficha técnica y registro oficial API.

Referencia:

Numeral 2.2.1.1, literal d) y e), página 16

Se acepta ficha técnica acompañada de declaración jurada (Anexo 3), sin exigirse validación cruzada.

Consulta:

¿Se ha contemplado establecer que los productos que declaran normas API CJ-4, CK-4 o SN deban tener coincidencia entre la ficha técnica ofertada y el registro activo en la web del API?

Esto para evitar que los postores modifiquen la base o formulación de productos ya existentes sin respaldo internacional, lo cual puede alterar la competencia.

Base legal:

Art. 27° Rgto. Ley Contrataciones - Verificación ante indicios de falsedad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** D **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 27° Rgto. Ley Contrataciones - Verificación ante indicios de falsedad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El propósito de requerir la ficha técnica, folletos o catálogos, es obtener información importante sobre un producto ofertado. Esta información puede incluir el nombre del producto, composición, finalidad, cómo se utiliza, las advertencias o precauciones asociadas a su uso y la información de contacto del fabricante; asimismo que el producto cumpla con normas estandarizadas; con motivo de la evaluación de la oferta se verificará que, las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA). SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, con motivo de la integración de bases:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:08:52

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

CONSULTA 4: Procedencia verificable de fichas técnicas del fabricante.

Referencia:

Numeral 2.2.1.1, literal e), página 16

Permite fichas o catálogos sin establecer su origen oficial.

Consulta:

¿No correspondería exigir que las fichas técnicas o catálogos presentados provengan únicamente de fuentes oficiales del fabricante, ya sea portal web, comunicación institucional o publicación en registros como API, OSINERGMIN o INACAL?

Ello aseguraría que los documentos usados para sustentar características técnicas no puedan ser manipulados o emitidos ¿a medida¿ del proceso.

Base legal:

Art. 4° Ley Contrataciones - Principio de transparencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: E

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 4° Ley Contrataciones - Principio de transparencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El propósito de requerir la ficha técnica, folletos o catálogos, es obtener información importante sobre un producto ofertado. Esta información puede incluir el nombre del producto, composición, finalidad, cómo se utiliza, las advertencias o precauciones asociadas a su uso y la información de contacto del fabricante; asimismo que el producto cumpla con normas estandarizadas; con motivo de la evaluación de la oferta se verificará que, las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA). SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, con motivo de la integración de bases:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRI, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:08:52

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

CONSULTA 5: Validez técnica del registro en OSINERGMIN como mejora.

Referencia:

Capítulo IV, Mejora 1, página 23

Se otorgan 5 puntos si el 80% de los productos están inscritos en la DGH.

Consulta:

¿Se ha evaluado que el registro en OSINERGMIN (DGH) tiene carácter meramente administrativo y no garantiza que los productos cumplan con normas internacionales de calidad como API, JASO, etc.?

¿No sería recomendable complementar esta mejora con la exigencia de una certificación técnica vigente, a fin de evitar otorgar puntaje a productos no verificados técnicamente?

Base legal:

Art. 75° Rgto. Ley Contrataciones - Evaluación objetiva de ofertas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 4

Literal: 4

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 75° Rgto. Ley Contrataciones - Evaluación objetiva de ofertas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Organismo Supervisor para las Contrataciones del Estado ha establecido mediante las bases estandarizadas que, es mejora, todo aquello que agregue un valor adicional al parámetro mínimo establecido en las especificaciones técnicas; en consecuencia, al haberse considerado en la fichas técnicas de los lubricantes requeridos en el presente procedimiento el cumplimiento de estándares como: Instituto Estadounidense del Petróleo (API), La Organización Japonesa de Estándares Automotrices (JASO), Asociación Europea de Fabricantes de Automóviles (ACEA), no corresponde otorgar puntaje a lo exigido en las especificaciones técnicas. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:21:22

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

CONSULTA 6: Validación técnica posterior a la entrega del producto

Referencia:

Numeral: Cláusula Novena del Contrato

Página: 27

Base normativa: Artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Consulta:

¿Se ha previsto que, al momento de la recepción de los lubricantes, se realice un control técnico de calidad mediante análisis físico-químico de laboratorio, con el fin de verificar que el producto entregado corresponde con la ficha técnica ofertada y cumple efectivamente con la clasificación API o JASO declarada?

De no implementarse esta medida, podría ocurrir que el proveedor entregue un producto distinto al ofertado, afectando la operatividad y la vida útil de los motores institucionales.

Base legal:

Art. 168° Rgto. Ley Contrataciones ¿ Recepción técnica

Acápito de las bases : Sección: General

Numeral: 9

Literal: 4

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 168° Rgto. Ley Contrataciones ¿ Recepción y conformidad técnica.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área técnica ha establecido en el numeral 4.13 GARANTIA COMERCIAL de las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento la presentación de una Carta de Garantía, Contra defectos de fabricación o fallas al momento de la recepción mínimo de DOCE (12) MESES por los bienes adquiridos, en la que se declare que los lubricantes ofertados sean de calidad, nuevos y de primer uso (no serán de base reciclada) y el año de fabricación 2023 para adelante¿, por lo que, no considera necesario que se realice un control técnico de calidad mediante análisis físico-químico. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:21:22

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

CONSULTA 7: Coherencia entre la denominación comercial ofertada y el registro oficial.

Referencia:

Numeral: 2.2.1.1

Literal: e)

Página: 16

Base normativa: Artículo 27 del Reglamento

Consulta:

¿Existe algún mecanismo que verifique que la denominación comercial del lubricante ofertado coincida con la registrada oficialmente ante el API o la Dirección General de Hidrocarburos (DGH)?

Esto evitaría que los postores presenten productos con nombres fabricados exclusivamente para este proceso, sin historial técnico ni respaldo en registros oficiales, práctica que podría alterar la competencia y simular cumplimiento técnico.

Base legal:

Art. 27° Rgto. Ley Contrataciones ¿ Verificación documental.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1

Literal: e

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 27° Rgto. Ley Contrataciones ¿ Verificación documental.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El propósito de requerir la ficha técnica, folletos o catálogos, es obtener información importante sobre un producto ofertado. Esta información puede incluir el nombre del producto, composición, finalidad, cómo se utiliza, las advertencias o precauciones asociadas a su uso y la información de contacto del fabricante; asimismo que el producto cumpla con normas estandarizadas; con motivo de la evaluación de la oferta se verificará que, las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA). SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, con motivo de la integración de bases:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCUI Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:21:22

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

CONSULTA 8: Trazabilidad obligatoria del lote que será entregado.

Referencia:

Numeral: 2.5 y Cláusula Novena del Contrato

Páginas: 18 y 27

Base normativa: Artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado

Consulta:

¿Se ha considerado exigir al proveedor, al momento de la entrega, la identificación completa del producto (número de lote, fecha de fabricación, código de trazabilidad) y la capacidad de verificación directa en portales oficiales o sistemas internos del fabricante?

Esta medida permitiría asegurar la trazabilidad del producto entregado respecto de lo ofertado y evitaría la Re-etiquetación o sustitución posterior con aceites genéricos.

Base legal:

Art. 4° Ley Contrataciones ¿ Principio de trazabilidad y responsabilidad.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.5

Literal: 4

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 4° Ley Contrataciones ¿ Principio de trazabilidad y responsabilidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área técnica ha establecido en el numeral 4.2.2 CONDICIONES de las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento, las exigencias del embalaje y rotulado, en que se deberá consignar información que permita tenerlos recursos para exigir las la activación de las garantías; por lo que, se ratifica en la mencionada exigencia. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:21:22

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

CONSULTA 9: Exclusión de productos sin historial técnico certificado.

Referencia:

Numeral: 2.2.1.1

Literal: e)

Página: 16

Base normativa: Artículo 75 del Reglamento

Consulta:

¿Se ha evaluado limitar la participación de productos que no cuenten con historial documentado de uso y certificación técnica ante organismos reconocidos (como API, JASO, etc.)?

Esta consulta busca confirmar si la Entidad admitirá productos ¿nuevos¿ o de reciente formulación sin trayectoria técnica verificable, lo que podría facilitar la inclusión de productos desarrollados únicamente para este procedimiento, sin respaldo de campo ni validación.

Base legal:

Art. 75° Rgto. Ley Contrataciones ¿ Evaluación objetiva

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1

Literal: e

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 75° Rgto. Ley Contrataciones ¿ Evaluación objetiva.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área técnica ha establecido las exigencias mínimas en las fichas técnicas de cada uno de los lubricantes requeridos, como las características en lo que se refiere al nivel de calidad / homologaciones, asimismo que, el postor deberá adjuntar en su oferta la ficha técnica y/o catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante, para acreditar las características consignadas en el numeral 3.1 de cada ficha; por lo que, se ratifica en la mencionada exigencia. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:21:22

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

CONSULTA 10: Justificación técnica del estándar mínimo exigido.

Referencia:

Numeral: 3.1 y 3.2 de la Sección Específica

Página: 20 y 21

Base normativa: Artículo 29.8 del Reglamento

Consulta:

¿Puede el área usuaria justificar por qué ha optado por requerir solo especificaciones mínimas para lubricantes, sin exigir certificaciones técnicas internacionales verificables (como API o JASO), tratándose de bienes críticos para el funcionamiento del parque vehicular policial?

Dado que el numeral 29.8 del Reglamento establece la responsabilidad técnica del área usuaria en asegurar la calidad del requerimiento, ¿no sería más consistente con los principios de eficiencia y sostenibilidad requerir estándares de comprobación más robustos?

Base legal:

Art. 29.8° Rgto. Ley Contrataciones ¿ Calidad técnica del requerimiento.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 y 3.2

Literal:

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.8° Rgto. Ley Contrataciones ¿ Calidad técnica del requerimiento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área técnica ha establecido las exigencias mínimas en las fichas técnicas de cada uno de los lubricantes requeridos, como las características en lo que se refiere al nivel de calidad / homologaciones, asimismo que, el postor deberá adjuntar en su oferta la ficha técnica y/o catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante, para acreditar las características consignadas en el numeral 3.1 de cada ficha; por lo que, se ratifica en la mencionada exigencia. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:39:23

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

CONSULTA 11:

Consulta:

En el presente procedimiento se requiere lubricantes para uso vehicular policial, pero no se exige un único estándar técnico base verificable para todos los sub ítems (por ejemplo, API o JASO), y en su lugar se acepta que el cumplimiento técnico se acredite únicamente con fichas o declaraciones del fabricante.

¿Puede el área usuaria sustentar técnicamente que la simple presentación de una ficha técnica interna ¿sin verificación oficial ni prueba de campo¿ basta para acreditar idoneidad técnica en bienes críticos como lubricantes de motor, cuya deficiencia afecta directamente el rendimiento del parque automotor y, por tanto, el servicio público de seguridad?

Base legal:

Art. 29.8° Rgto. Ley Contrataciones ¿ Calidad técnica del requerimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: E Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.8° Rgto. Ley Contrataciones ¿ Calidad técnica del requerimiento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área técnica ha establecido las exigencias mínimas en las fichas técnicas de cada uno de los lubricantes requeridos, como las características en lo que se refiere al nivel de calidad / homologaciones, asimismo que, el postor deberá adjuntar en su oferta la ficha técnica y/o catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante, para acreditar las características consignadas en el numeral 3.1 de cada ficha; por lo que, se ratifica en la mencionada exigencia. Asimismo, el propósito de requerir la ficha técnica, folletos o catálogos, es obtener información importante sobre un producto ofertado. Esta información puede incluir el nombre del producto, composición, finalidad, cómo se utiliza, las advertencias o precauciones asociadas a su uso y la información de contacto del fabricante; asimismo que el producto cumpla con normas estandarizadas; con motivo de la evaluación de la oferta se verificará que, las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA). SE ACOGE PARCIALMENTE.

Precisión de aquello que se incorporará en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, con motivo de la integración de bases:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:39:23

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

CONSULTA 12: Ausencia de exigencia de pruebas de desempeño o ensayo ASTM.

Consulta:

¿Se evaluó la inclusión de ensayos ASTM (por ejemplo: ASTM D2896, D445, D874, D4683), que son pruebas internacionales de referencia para verificar propiedades como viscosidad, TBN, ¿desgaste, oxidación, etc.?

Dado que muchos lubricantes en el mercado local son formulaciones sin validación real y cuyas etiquetas no se corresponden con su desempeño, la omisión de este tipo de verificación favorece que se presenten productos de muy baja calidad técnica y alto riesgo mecánico para el Estado.

Base legal:

Art. 27° Rgto. Ley Contrataciones ¿ Verificación técnica ante riesgos razonables.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 27° Rgto. Ley Contrataciones ¿ Verificación técnica ante riesgos razonables.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área técnica ha establecido las exigencias mínimas en las fichas técnicas de cada uno de los lubricantes requeridos, como las características en lo que se refiere al nivel de calidad / homologaciones, asimismo que, el postor deberá adjuntar en su oferta la ficha técnica y/o catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante, para acreditar las características consignadas en el numeral 3.1 de cada ficha; asimismo ha establecido en el numeral 4.13 Garantía Comercial de las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento la presentación de una Carta de Garantía, Contra defectos de fabricación o fallas al momento de la recepción mínimo de DOCE (12) SEIS (06) MESES por los bienes adquiridos, en la que se declare que los lubricantes ofertados sean de calidad, nuevos y de primer uso (no serán de base reciclada) y el año de fabricación 2023 para adelante¿, por lo que, no considera necesario que se realice un control técnico de calidad mediante análisis físico-químico. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA
Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código :	20605152296	Fecha de envío :	20/05/2025
Nombre o Razón social :	GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	Hora de envío :	22:39:23

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

CONSULTA 13:

Consulta:

Al aceptar productos que no están certificados ni registrados oficialmente por entidades técnicas reconocidas, pero que sí cumplen formalmente con la ficha del requerimiento, ¿no se está configurando un escenario restrictivo indirecto a la libre competencia real, donde los fabricantes formales son desplazados por postores que simplemente simulan cumplimiento a través de documentación interna?

¿Puede la Entidad sustentar legal y técnicamente que la no exigencia de certificaciones internacionales no distorsiona la competencia, favoreciendo a marcas no reconocidas frente a otras que cumplen con procesos de homologación internacionalmente auditables?

Base legal:

Art. 2° Ley de Contrataciones ¿ Principio de libre competencia.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** D y E **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° Ley de Contrataciones ¿ Principio de libre competencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área técnica ha establecido las exigencias mínimas en las fichas técnicas de cada uno de los lubricantes requeridos, como las características en lo que se refiere al nivel de calidad / homologaciones, asimismo que, el postor deberá adjuntar en su oferta la ficha técnica y/o catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante, para acreditar las características consignadas en el numeral 3.1 de cada ficha, asimismo, el propósito de requerir la ficha técnica, folletos o catálogos, es obtener información importante sobre un producto ofertado. Esta información puede incluir el nombre del producto, composición, finalidad, cómo se utiliza, las advertencias o precauciones asociadas a su uso y la información de contacto del fabricante; asimismo que el producto cumpla con normas estandarizadas. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:39:23

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

CONSULTA 14: El Comité de Selección está obligado a proteger la idoneidad del bien, no solo su precio.

Consulta:

¿Se considera que la valoración del precio (90%) frente a la mejora técnica (10%) está alineada con el principio de eficiencia del gasto público cuando el bien a contratar impacta directamente en el funcionamiento de patrulleros y unidades de intervención rápida?

¿No debería establecerse un sistema de valorización técnica más equilibrado, que no permita que el bien adjudicado sea simplemente el más barato pero sin respaldo técnico internacional, en perjuicio del Estado?

Base legal:

Art. 76° Rgto. Ley Contrataciones ¿ Evaluación integral de ofertas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4

Literal: 4

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 76° Rgto. Ley Contrataciones ¿ Evaluación integral de ofertas.

Análisis respecto de la consulta u observación:

En el presente procedimiento de selección, se observa las etapas de la fase de selección, estando que, para estar en la etapa de evaluación, es necesario que la oferta haya sido admitida, en esta etapa, la oferta debe contener y cumplir con todas exigencias establecidas, entonces podrá ser evaluada, significando que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, mediante las bases estandarizadas, ha establecido el valor máximo para cuando se evalúe las mejoras a las especificaciones técnicas. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:39:23

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

CONSULTA 15: Falta de correlación entre lo declarado y lo fiscalizable vulnera el principio de control.

Consulta:

Si no se exige una certificación técnica verificable como API, JASO o ISO reconocida por entes externos, ¿cómo garantiza la Entidad que lo que se ofrece será efectivamente lo que se entregará y usará en los vehículos?

¿No se está vulnerando el principio de control y trazabilidad, al permitir la participación de proveedores sin mecanismos de fiscalización objetiva más allá de una ficha en PDF?

Base legal:

Art. 4° Ley de Contrataciones ¿ Principio de control y trazabilidad

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 4

Literal: 4

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 4° Ley de Contrataciones ¿ Principio de control y trazabilidad.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El propósito de requerir la ficha técnica, folletos o catálogos, es obtener información importante sobre un producto ofertado. Esta información puede incluir el nombre del producto, composición, finalidad, cómo se utiliza, las advertencias o precauciones asociadas a su uso y la información de contacto del fabricante; asimismo que el producto cumpla con normas estandarizadas; con motivo de la evaluación de la oferta se verificará que, las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA). SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, con motivo de la integración de bases:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:39:23

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

CONSULTA 16: No establecer filtros técnicos en bienes estratégicos puede configurar responsabilidad administrativa.

Consulta:

Considerando que el requerimiento incluye bienes que afectan directamente la operatividad de la flota vehicular policial, ¿puede el área usuaria indicar qué medidas ha adoptado para prevenir daños técnicos al patrimonio vehicular del Estado ocasionados por lubricantes sin pruebas de desempeño o sin certificación internacional?

De no adoptarse criterios técnicos mínimamente verificables, ¿quién asume la responsabilidad funcional si los bienes adquiridos provocan fallas mecánicas o incremento en los mantenimientos correctivos?

Base legal:

Art. 29.8° Rgto. Ley Contrataciones ¿ Responsabilidad técnica del área usuaria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 3.1

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 29.8° Rgto. Ley Contrataciones ¿ Responsabilidad técnica del área usuaria.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área técnica ha establecido las exigencias mínimas en las fichas técnicas de cada uno de los lubricantes requeridos, como las características en lo que se refiere al nivel de calidad / homologaciones, asimismo que, el postor deberá adjuntar en su oferta la ficha técnica y/o catalogo y/o folleto u otro similar del fabricante, para acreditar las características consignadas en el numeral 3.1 de cada ficha, asimismo, el propósito de requerir la ficha técnica, folletos o catálogos, es obtener información importante sobre un producto ofertado. Esta información puede incluir el nombre del producto, composición, finalidad, cómo se utiliza, las advertencias o precauciones asociadas a su uso y la información de contacto del fabricante; asimismo que el producto cumpla con normas estandarizadas. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20605152296

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : GRUPO TALEON INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Hora de envío : 22:48:27

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

OBSERVACIÓN: Requerimiento de absoluciones técnicas, individualizadas y motivadas.

Referencia:

Numeral: 1.5 ¿ Absolución de Consultas y Observaciones

Página: 5

Base normativa: Art. 72.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

Advertimos que el presente documento contiene consultas y observaciones diferenciadas, de naturaleza técnica y legal específica, relacionadas directamente con el cumplimiento del principio de calidad técnica del requerimiento, trazabilidad documental, competencia leal y eficiencia del gasto público.

En ese sentido, solicitamos expresamente que el Comité de Selección absuelva cada una de estas consultas y observaciones de manera individual, técnica y debidamente motivada, conforme lo exige el artículo 72.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, evitando respuestas genéricas o agrupadas que puedan desnaturalizar el fondo de cada cuestionamiento.

De no atenderse este pedido conforme a lo regulado, se evaluará la posibilidad de elevación ante OSCE, por considerarse que una absolución genérica o incompleta limitaría el derecho de los postores a contar con información suficiente y veraz, afectando la transparencia del procedimiento.

Base legal:

Art. 72.4 Rgto. Ley Contrataciones ¿ Absolución motivada y por cada cuestionamiento.

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 1.5 Literal: **Página: 5**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 72.4 Rgto. Ley Contrataciones ¿ Absolución motivada y por cada cuestionamiento.

Análisis respecto de la consulta u observación:

La absolución del pliego de consultas y observaciones, se rigen a lo establecido en el Texto Único de la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20601057302

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y SERVICIOS BRIFABRI E.I.R.L.

Hora de envío : 23:18:33

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

La entidad solicita requerimientos técnicos mínimos y normas meteorológicas, en base a eso, para corroborar que cumplen con las certificaciones API sugiero verificar en el directorio de Licencias del instituto Americano del Petroleo en el link oficial, ya que todas las marcas, no solo importadas y nacionales, tales como Vistony, Shell, Castrol, Valvoline, entre otras cumplen con dicha certificación.

Asimismo la ficha técnica del producto debera ser verificable desde la página web del fabricante, donde el Area usuaria podrá verificar que las fichas presentadas por los postores coinciden con la del fabricante, debido a hay fabricantes que modifican sus fichas para beneficios propios y ganar con un valor por debajo del estudio del mercado.

De esta manera se podrá apreciar libre competencia a más postores y pluralidad de marcas que cumplen con lo requerido

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** . **Página:** 35
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El propósito de requerir la ficha técnica, folletos o catálogos, es obtener información importante sobre un producto ofertado. Esta información puede incluir el nombre del producto, composición, finalidad, cómo se utiliza, las advertencias o precauciones asociadas a su uso y la información de contacto del fabricante; asimismo que el producto cumpla con normas estandarizadas; con motivo de la evaluación de la oferta se verificará que, las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA). SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, con motivo de la integración de bases:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Entidad convocante : POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ - JEFATURA DE LA VII REGIÓN LIMA

Nomenclatura : AS-SM-3-2025-VII DIRTEPOL L-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICION DE LUBRICANTES PARA LOS SISTEMAS DE MOTOR PARA LOS VEHICULOS GASOLINERO Y DIESEL, ASIGNADO A LAS SUB UNIDADES DE LA REGION POLICIAL LIMA, REGION POLICIAL CALLAO, DEPINCRIS, DIRSEGCIU Y DEPOEOP

Ruc/código : 20601057302

Fecha de envío : 20/05/2025

Nombre o Razón social : INVERSIONES Y SERVICIOS BRIFABRI E.I.R.L.

Hora de envío : 23:18:33

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

En relación con el Ítem N°1, Sub Ítem N°2 (Lubricante 15W-40 API CJ-4) de la presente adjudicación, solicitamos que se requiera la presentación de la certificación API CJ-4 vigente, emitida y validada por el American Petroleum Institute (API), y que dicho registro pueda verificarse en el portal oficial:

<https://engineoil.api.org/Directory/EolcsSearch>

Nuestra solicitud se fundamenta en la importancia de garantizar que los productos ofertados cuenten con certificaciones auténticas y en vigencia, evitando que los fabricantes puedan autodeclarar estándares API sin la validación correspondiente, lo que generaría un escenario de incertidumbre técnica y de competencia desleal.

Cabe señalar que, en otros procedimientos similares, se han identificado productos que cumplen con características técnicas específicas pero que carecen de certificación API vigente, lo que abre la posibilidad de direccionamiento en favor de fabricantes que ofrecen productos sin respaldo técnico reconocido a nivel INTERNACIONAL. En este contexto, si se exige una clasificación API CJ-4, debe asegurarse que esta cuente con certificación vigente y pueda ser verificada en la plataforma oficial de API, evitando cualquier riesgo de favorecer indebidamente a determinadas marcas, cuyos productos han sido desarrollados con especificaciones que coinciden, "CASUALMENTE", con las solicitadas en este proceso.

Por lo expuesto, solicitamos que el Comité de Selección aclare y ratifique la exigencia de certificación API vigente para este producto (Ítem N°1, Sub Ítem N°2 - Lubricante 15W-40 API CJ-4), asegurando la transparencia y equidad del procedimiento de selección.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II

Literal: 2

Página: 40

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El propósito de requerir la ficha técnica, folletos o catálogos, es obtener información importante sobre un producto ofertado. Esta información puede incluir el nombre del producto, composición, finalidad, cómo se utiliza, las advertencias o precauciones asociadas a su uso y la información de contacto del fabricante; asimismo que el producto cumpla con normas estandarizadas; con motivo de la evaluación de la oferta se verificará que, las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA). SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II de la Sección Específica de las Bases, con motivo de la integración de bases:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se verificará que: las fichas técnicas del lubricante ofertado coincidan con las del fabricante, el cumplimiento de los estándares mediante la página que corresponda (API o JASO o ACEA).